



**BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
SUSTITUCION DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DEL
CONSORCIO UDALBILTZA Y PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE
TRABAJO**

La Comisión Ejecutiva del Consorcio Udalbiltza, en sesión de 9 de febrero de 2018, acordó abrir la convocatoria para la selección interina del puesto de secretaria-intervención, así como la aprobación de las bases reguladoras del mismo.

Las que siguen son las bases reguladoras del proceso de selección aprobado:

Primera. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. El objeto de la convocatoria es sustituir mediante concurso oposición libre el puesto de secretaria-intervención del Consorcio Udalbiltza así como crear una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales. La lista se efectuara con las personas que realicen y superen la prueba de selección y siguiendo el orden de puntuación.
- 1.2. Tipo de contrato: de duración determinada, interino. En un inicio será para sustituir un permiso de maternidad.
- 1.3. Más tarde el listado se usara para sustituciones temporales: bajas de trabajo, vacaciones, necesidades puntuales o bien para otras situaciones que puedan haber hasta que se realice el proceso de selección para proveer el puesto de forma definitiva. En esas



UDALBILTZA PARTZUERGOA

- 1.4. situaciones la contratación se adaptara al puesto de trabajo correspondiente.
- 1.5. Al puesto le corresponden 35.189 euros brutos anuales y el salario será en base a la jornada y tiempo dedicados.
- 1.6. Una vez superadas las pruebas selectivas la persona nombrada para cubrir el puesto de esta convocatoria se afiliará en el Régimen General de la Seguridad Social; se le dará alta y gozará de la protección que esa normativa prevé.
- 1.7. Jornada: 30% de la jornada para cubrir un permiso de maternidad. Los órganos competentes podran cambiar las condiciones de las sustituciones que puedan surgir en un futuro, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran.
- 1.8. El horario de trabajo será definido por el Consorcio, en conformidad con las necesidades del servicio.

Segunda. Funciones.

La persona seleccionada cubrirá el puesto de secretaria-interventora. Sin dejar de lado otras funciones adecuadas para su nivel, estas serán sus funciones principales:

- a) Dar entrada a las solicitudes e informar.
- b) Llevar al día el libro de registro de los miembros del Consorcio.
- c) Recoger las actas de las reuniones de los Órganos y pasarlas al libro de actas, con el visto bueno del presidente del Consejo General o del presidente de la Comisión Ejecutiva según a que órgano corresponde.
- d) Expedir certificados.



UDALBILTZA PARTZUERGOA

- e) Recoger y velar por los fondos del Consorcio.
- f) Dirigir la contabilidad.
- g) Dar cuenta de las entradas de los socios y llevar al día las cuentas de las mismas.
- h) Verificar las operaciones de ámbito económico con el presupuesto, y cumplir con las órdenes de pago que emite el presidente.
- i) Avanzar la memoria anual, el presupuesto y el balance. Para presentárselo a la Comisión Ejecutiva.
- j) Dirigir los encargos encomendados específicamente por la Comisión Ejecutiva.
- k) Representar al Consorcio en los tribunales y defenderlo jurídicamente en la medida que es el servicio jurídico de dicha administración pública.
- l) Otros trabajos que se le manden relativos a su categoría.

Tercera. Condiciones y requisitos de las personas aspirantes.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos para poder participar de la convocatoria:

- a) Poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados con los que haya realizado el convenio correspondiente a la libre circulación de personas trabajadoras.

Además, podrán participar las personas cónyuges de las personas nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, si no están separadas legalmente. Asimismo, podrán participar también sus descendientes o las de su cónyuge, siempre que tengan estas personas menos de veintiún (21) años, o más de dicha edad, pero que vivan a su cargo.



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Haber obtenido la licenciatura o grado en Derecho, Ciencia Política o Sociología.

d) Permiso de conducir de tipo B.

e) Título de EGA, C1 de euskara o equivalentes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que determine la incapacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas del estado, de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales; y no haber recibido inhabilitación para ejercer la función pública.

h) No estar incurso en procedimiento de inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se contiene en el anexo I. de las presentes bases.

Las solicitudes para la admisión en este concurso – oposición deberán cumplir los siguientes requisitos:



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

a) Las personas aspirantes indicarán que cumplen todos los requisitos que se solicitan en la cuarta base de la convocatoria a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

No se aceptarán méritos que no se enumeren en la solicitud.

b) Además, junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de un carnet de identidad.

- Curriculum vitae.

- Fotocopia del carnet de conducir de tipo B.

- Fotocopias de los documentos justificativos de los méritos que se expongan en la solicitud, para ser valorados en la fase de concurso. En caso de presentar documentos justificativos sin compulsar, los originales deberán ser compulsados el día de la prueba escrita, para su cotejo por parte del tribunal.

- Para acreditar la experiencia laboral: Al menos, el informe de vida laboral.

c) Las peticiones se enviarán debidamente cumplimentadas a la dirección:

– **Por email:** idadzkaritza@udalbiltza.eus

– **Por correo ordinario:**

Udalbiltza Partzuergoa.



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

Martin Ugalde Kultur Parkea.

Gudarien Etorbidea, z/g

20140 Andoain (Gipuzkoa)

Finará el plazo para ello el día 19 de marzo de 2018. No se aceptarán las solicitudes que no hayan llegado para dicho día. Del mismo modo, tampoco se tendrán en cuenta méritos alegados con posterioridad a dicha fecha. Se hará pública la lista de personas aspirantes admitidas el día 21 de marzo de 2018, a través de la web www.udalbiltza.eus.

Quinto. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Luis Intxauspe Arozamena, Presidente del Consorcio Udalbiltza.

Suplente: Alaitz Aizpurua Labaka, vice-presidenta del Consorcio Udalbiltza.

1º vocal: Arantza Ruiz de Larrinaga Olaizola, directora del Consorcio Udalbiltza.

Suplente: Ainara Iraeta Usabiaga, responsable de Udal Harremanak del Consorcio Udalbiltza.

2º vocal: Jon Arriola Espilla, miembro de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Udalbiltza.

Suplente: Una persona miembro de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Udalbiltza, por designar.

3º vocal: Andoni Gartzia Arruabarrena, miembro de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Udalbiltza.

Suplente: Una persona miembro de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Udalbiltza, por designar.



UDALBILTZA PARTZUERGOA

4º vocal: Eguzkiñe Aiesa Andres, secretaria del Consorcio Udalbiltza.

Suplente: Secretaría de algún ayuntamiento miembro del Consorcio Udalbiltza, por designar.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar hasta no estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia, y los aspirantes podrán promover su recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

5.4. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

5.5. El tribunal podrá invitar a personas expertas para asesorar en una o varias pruebas de selección.

Sexta.- Pormenores del proceso de selección:

6.1. El proceso de selección constará de tres fases: En primer lugar, de un concurso, en segundo lugar de una fase de oposición y en tercer lugar de una entrevista oral. En total, se podrán obtener 100 puntos.

6.2. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 30 puntos, y no será eliminatoria.

6.3. En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de 50 puntos, y las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos quedarán excluidas del proceso de selección.



UDALBILTZA PARTZUERGOA

6.4. En la fase de la entrevista oral se podrá obtener un máximo de 20 puntos. Como máximo, optarán a la presente fase las 10 personas aspirantes que mejor puntuación hayan obtenido en las dos fases anteriores.

6.5. La bolsa de empleo estará compuesta por las diez personas que hayan optado a las tres fases, ordenadas de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los detalles expuestos en las bases séptima, octava y novena.

Séptimo. Fase de concurso.

7.1. En la presente parte, que no será eliminatoria, se podrá obtener un máximo de 30 puntos. El tribunal valorará los méritos alegados y probados conforme a la base cuarta, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.2. Experiencia laboral: La puntuación máxima para este apartado será de 10 puntos.

- a) Por cada mes completo trabajado en una Administración Pública en la plaza de secretaría-intervención, 0,5 puntos; como máximo, 10 puntos.
- b) Por cada mes completo trabajado en una Administración Pública en la plaza de secretaría, 0,25 puntos; como máximo, 5 puntos.
- a) Por cada mes completo trabajado en una Administración Pública en la plaza de intervención, 0,25 puntos; como máximo, 5 puntos.

Para probar los méritos de los apartados a, b, y c, se entregarán certificados expedidos por el órgano competente de la administración local de la que se trate.

El mérito descrito en el apartado a no será compatible con los descritos en los apartados b y c.



UDALBILTZA PARTZUERGOA

Puntuarán de forma proporcional los días trabajados que no completen el mes; asimismo, en caso de haber trabajado a jornada reducida, se puntuará en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

7.3. Formación complementaria: Se podrá obtener un máximo de 15 puntos.

a) La licenciatura o grado en Administración y Dirección de Empresas o Economía se valorará a razón de 5 puntos.

b) Realización de cursos de capacitación profesional sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a cubrir. La puntuación máxima para este apartado será de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Los cursos con duración entre 40 y 100 horas, se valorarán a razón de 2 punto por curso.

- Los cursos con duración entre 101 y 200 horas, se valorarán a razón de 3 puntos por curso.

- Los cursos con duración entre 201 y 300 horas, se valorarán a razón de 4 punto por curso.

- Los cursos con duración superior a 300 horas, se valorarán a razón de 5 punto por curso.

7.4. Idiomas: Se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

a) Se puntuará con 5 puntos el título de C1 o equivalente en castellano a las personas aspirantes nacidas en Ipar Euskal Herria y en francés a las personas nacidas en Hego Euskal Herria.

b) Se puntuará con 4 puntos el título de B2 o equivalente en castellano a las personas aspirantes nacidas en Ipar Euskal Herria y en francés a las personas nacidas en Hego Euskal Herria.



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

c) Se puntuará con 3 puntos el título de B1 o equivalente en castellano a las personas aspirantes nacidas en Ipar Euskal Herria y en francés a las personas nacidas en Hego Euskal Herria.

d) Se puntuará con 2 puntos el título B2 o equivalente en inglés.

7.5. Cada mérito alegado será puntuable una única vez.

7.6. Los resultados de esta fase se publicarán el día 9 de abril de 2018 mientras la realización de la prueba escrita en la sala 2 del Parque Martin Ugalde de Andoain y en la web www.udalbiltza.eus. Posteriormente, se habilitará un plazo de cinco días para la revisión de exámenes y presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones se interpondrán por escrito ante la presidencia del tribunal, en el registro general, o ante la secretaría del tribunal; esta última deberá registrarlas de forma oficial

Octava.- Oposición:

8.1. En la presente parte se podrá obtener un máximo de 50 puntos. Las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos quedarán eliminadas del proceso de selección.

8.2. Para este ejercicio se convocará a las personas aspirantes en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios. Este ejercicio se realizará **el día 9 de abril de 2018, a las cuatro de la tarde (16:00) en la sala 2 del Parque Martin Ugalde de Andoain.**

8.3. La prueba consistirá en un cuestionario de 40 preguntas cortas o de tipo test relacionadas con el temario que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. Se obtendrá 1,25 puntos cada respuesta correcta, mientras que cada fallo se penalizará mediante la resta de 0,5 puntos.



UDALBILTZA PARTZUERGOA

8.4. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 120 minutos (16:00-18:00).

8.5. Las personas aspirantes presentarán, el día del ejercicio escrito, la siguiente documentación:

- Carnet de identidad.
- Permiso de conducir de tipo B y fotocopia.
- De haber presentado la documentación acreditativa del meritaje alegado mediante fotocopias no compulsadas, se presentarán los originales, para su cotejo por parte del tribunal.

8.6. Los resultados de esta fase se publicarán el día 11 de abril de 2018 en la web www.udalbiltza.eus. Posteriormente, se habilitará un plazo de cinco días para la revisión de exámenes y presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones se interpondrán por escrito ante la presidencia del tribunal, en el registro general, o ante la secretaría del tribunal; esta última deberá registrarlas de forma oficial

Novena. Entrevista personal.

9.1. En este ejercicio se podrán obtener 20 puntos como máximo. Se deberán obtener al menos 10 puntos para aprobar la entrevista personal. En caso contrario, se eliminará a la persona aspirante del procedimiento y, en consecuencia, de la bolsa de contratación.

9.2. Mediante la entrevista personal se evaluarán las características personales generales, así como las competencias profesionales de las personas aspirantes, a fin de evaluar la idoneidad de las mismas en cuanto al cumplimiento de las funciones propias del puesto. Además, se evaluará la capacidad lingüística (euskara, castellano y francés).



UDALBILTZA PARTZUERGOA

9.3. La presente fase se realizará entre los días 11 y 16 de abril.

9.4. Los resultados de esta fase se publicarán el día 16 de abril en la web www.udalbiltza.eus. Posteriormente, se habilitará un plazo de cinco días para la revisión de exámenes y presentación de reclamaciones. Las reclamaciones se interpondrán por escrito ante la presidencia del tribunal, en el registro general, o ante la secretaría del tribunal; esta última deberá registrarlas de forma oficial.

Décima. Calificaciones y propuesta del tribunal.

10.1. Tras las tres partes del proceso de selección se publicará la calificación general a exposición pública en la web www.udalbiltza.eus, en el orden de las puntuaciones obtenidas. El orden de clasificación definitivo será el resultante de la suma de los puntos obtenido en la fase de concurso, en la prueba escrita y en las entrevistas personales.

10.2. El Tribunal le propondrá al Consorcio Udalbiltza el nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido. La propuesta será preceptiva para el Consorcio Udalbiltza.

Undécima. Discrepancias e impugnaciones.

11.1. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

11.2. Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como los derivados de la actuación del Tribunal calificador podrán, en su caso, ser impugnados por las personas interesadas en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 13 de julio de Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normas concordantes.



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

Duodécima. Protección de datos.

Todos los datos y registros que estén en posesión o de creación del Consorcio gozarán de la protección de la ley orgánica 15/1999, de la ley 2/2004 de 25 de febrero y demás disposiciones del derecho.

En Oiartzun, a 2 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE



I.- Anexo: Solicitud

ANEXO I

CONSORCIO UDALBILTZA

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA
LA CONTRATACIÓN DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

1.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Fecha de nacimiento	Teléfono
Correo electrónico	Dirección	Población
Provincia	Código Postal	

2.- EDUCACIÓN:

Título	Centro de estudios	Fecha
--------	--------------------	-------



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

3.- EXPERIENCIA LABORAL:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO

4.- OTROS TÍTULOS O ESTUDIOS:

Datos para validar el meritaje

Títulos - cursos	Duración: horas



UDALBILTZA
PARTZUERGOA

5.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del Carnet de Identidad / EHNA.
- Copia del título necesario para participar de la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir de tipo B.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Quien abajo firma SOLICITA ser aceptado o aceptada en las pruebas de selección correspondientes a la presente solicitud y AFIRMA que los datos que en esta se acreditan son veraces, así como el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en la Base Cuarta, prometiendo justificarlo mediante documentos originales.

Lugar y fecha:

Firma:

AL PRESIDENTE DEL CONSORCIO UDALBILTZA



II.- Anexo II: Temario

- Estatutos del Consorcio Udalbiltza (BOG 4/03/2015)
- Estatutos del Fondo Vasco de Cohesión y Desarrollo (BOG 08/01/2002, BOG 22/03/2002 y BOG 9/1/2015)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Nafarroa).
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral (Bizkaia).
- Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Norma Foral 21/2003 de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Norma Foral 6/2007, de 10 de abril, reguladora de las entidades de ámbito supramunicipal del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: objeto, ámbito de aplicación, principios de la protección de datos.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Estatuto de la Comunidad Autónoma Vasca.